



Resolución Directoral N° 002 - 2023-DE-HSJL/MINSA

San Juan de Lurigancho, 05 de Enero de 2023.

VISTO:

El expediente N° 23-000221-001, misma que contiene la Nota Informativa N°002-2023-OAD-HSJL, de fecha 03 de enero 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, respecto a la delegación al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho sobre las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado, prevista en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 14 de Noviembre de 2022, en su artículo 1° se delega a favor de la Oficina de Administración, del Hospital San Juan de Lurigancho, durante el Año Fiscal 2022, las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas;

Que, para el efecto, el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, concordante con lo establecido en el artículo 8 Numeral 8.1 Literal a) del T.U.O de la Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el Numeral 8.2 dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, y el Numeral 8.3 señala que: *"El Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada."*;

Que, asimismo, en su Artículo 6 Numeral 6.1 se establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, a través de sus funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; sobre éstos últimos, el Artículo 8 Literal c) concordado con el Artículo 5 Numerales 5.1 y 5.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que son los órganos o unidades orgánicas de las Entidades, identificados en sus Reglamentos de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión, que realizan las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos,





Resolución Directoral N° 02 - 2023-DE-HSJL/MINSA.

que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Que, en ese sentido conforme al marco normativo expuesto y atendiendo a la estructura orgánica y/o funcional del Hospital San Juan de Lurigancho, resulta necesario Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2022, para desconcentrar las atribuciones y facultades en materia de Contrataciones del Estado, para agilizar la gestión administrativa de la Entidad, por lo que es conveniente delegar aquellas atribuciones y facultades que no sean privativas del Titular del Hospital San Juan de Lurigancho, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 11 de noviembre del 2022, en su artículo segundo se DESIGNA al Licenciado en Administración GERMAN MEDRANO VALVERDE, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración en el CAP-P N° 018, del Hospital San Juan de Lurigancho, en ese sentido;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo modificando el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2022, delegando en favor de la Oficina de Administración, las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas que corresponda y que no sean privativas del Director Ejecutivo, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad, dejando a salvo aquellas actividades y funciones de la Unidad de Logística, en su condición de "órgano encargado de las contrataciones", previstas en el T.U.O de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, el Artículo 6 Literales c), e) y g) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital San Juan de Lurigancho para el logro de sus objetivos institucionales, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y establecer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo; con la visación del Jefe (e) de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;





Resolución Directoral N° 02 - 2023-DE-HSJL/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Licenciado en Administración GERMAN MEDRANO VALVERDE, identificado con DNI. 16022314, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones, previstas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento:

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como realizar la supervisión y seguimiento de la planificación, formulación y ejecución, comunicando en forma oportuna a la Dirección Ejecutiva, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo;
- b. Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de selección por Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, incluyendo las Contrataciones Directas.
- c. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda.
- d. Aprobar las propuestas económicas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, a efectos que el comité considere válidas aquellas propuestas económicas.
- e. Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), l) y m) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- g. Suscribir contratos y las adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la ley de contrataciones y su reglamento.
- h. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en el caso de bienes y servicios, así como suscribir las adendas respectivas, hasta por el 25% del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Contratación Directa.
- i. Aprobar las Contrataciones complementarias en el caso de bienes y servicios y suscribir sus respectivos contratos, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, hasta por el 30% del monto del contrato original.
- j. Aprobación y suscripción de adendas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, así como en la Contratación Directa, sobre modificaciones al contrato, excepto cuando la modificación implique la variación del precio, de acuerdo a la normativa en contrataciones del Estado.
- k. Aprobar la Estandarización de bienes y servicios en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- l. Aprobar directivas internas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral N° 02 - 2023-DE-HSJL/MINSA.

- m. Resolver total o parcialmente los contratos provenientes de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- n. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, proveniente de los procedimientos de selección.
- o. Aprobar las bases de las contrataciones directas autorizadas por el titular, así como aquellos procedimientos de selección que deben ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito un convenio por encargo.
- p. Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentren fuera de la aplicación de la ley de contrataciones, por ser montos menores o iguales a las nueve (09) unidades impositivas tributarias previstas por la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado.

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que la presente delegación de facultades y atribuciones prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a que se refiere la presente resolución compre las atribuciones de decidir y resolver, empero, no exime de la obligación de cautelar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, acorde a la Ley de Contrataciones y su Reglamento precedente, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, **debiendo informar el Jefe de la Oficina de Administración de manera mensual a la Dirección Ejecutiva, respecto a los resultados del mismo, bajo responsabilidad.**

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 287-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 14 de noviembre 2022 mediante el cual se le delegó facultades al Jefe de la Oficina de Administración en materia de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional, conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Distribución:

- Dirección Ejecutiva.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Personal.
- Transparencia.
- Asesoría Legal.
- Interesado.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957



PERÚ Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



03/01/2023 15:48:25
HSJL-OA-gmedranova
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA
N° Documento: 002-2023-OAD-HSJL

N° Expediente: 23-000221-001 /
Operador: HSJL-OA-gmedranova
Fecha Registro: 03/01/2023 15:48

Interesado: OA-MEDRANO VALVERDE GERMAN
Asunto: NOTA INFORMATIVA N° 002-2023-OAD-HSJL SOLICITO EMISION DE ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	DE-BECERRA FLORES JUAN CARLOS	NORM	2,6	03/01/2023	OA-MEDRANO VALVERDE GERMAN
2	Asesoría/Abog. Hito		2	03/01/23	
3	Abog Hito. Equip.		2,6	05/01/2022	
4	Dirección / Dr. Becerra.	N	2/6	05/01/22	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



- | | | |
|---------------------------------|---------------------------|-----------------|
| CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO | | CLAVE PRIORIDAD |
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | (B) Baja |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | (I) Inmediato |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | (MB) Muy baja |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | (N) Normal |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo coordinado | (U) Urgente |
| | 11. Archivar | |
| | 12. Acción Inmediata | |
| | 13. Prepare Contestación | |
| | 14. Proyecte Resolución | |
| | 15. Ver Observación | |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
4	Nota informativa n° 03-2023-EAJ-HSJL. / Adjunto R.O.

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

COORDINACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

RECIBIDO

Folio: 12.00 Ingreso: Hora: 12:00 Firma: [Signature]

04 ENE. 2023

03 ENE. 2023



NOTA INFORMATIVA N° 03 -2023-EAJ-HSJL-DIRIS-LC-MINSA

A : MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
Director Ejecutivo del HSJL

ASUNTO : SE REMITE PROYECTADO DE RESOLUCION DIRECTORAL

REFERENCIA : a) NOTA INFORMATIVA N°002-2023-OAD-HSJL
b) Exp: 23-000221-001

FECHA : San Juan de Lurigancho, 05 de Enero del 2023

Es grato dirigirme a su despacho, con el objeto de remitirle adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral, sobre **"DELEGAR AL LIC. GERMAN MEDRANO VALVERDE EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL HSJL"**, las siguientes facultades y atribuciones, previstas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Peruano; **durante el año fiscal 2023**, lo cual adjunto al presente.

Por lo expuesto, adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

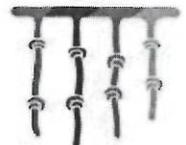
Atentamente


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. GIOVANNA TITO HUARHUA
CAL. N° 83440
COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

JCBF/GTTH/avgc
C.c. Interesado
C. Archivo

**Siempre
con el pueblo**





PERU

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes Integradas de
Salud Lima Centro

Hospital San Juan de
Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)".

NOTA INFORMATIVA N° 002 - 2023- OAD-HSJL

A : M.C. JUAN CARLOS BECERRA FLORES.
Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho.

Asunto : Solicito emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Referencia : Resolución Directoral N° 287-2022-DE-HSJL/MINSA.

Fecha : San Juan de Lurigancho, 03 de enero del 2023.

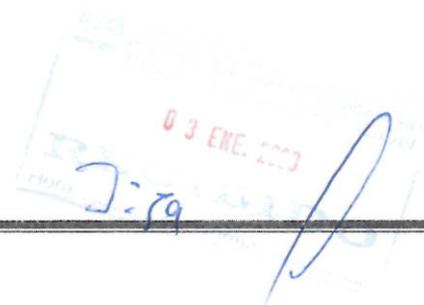
Tengo a bien saludarlo cordialmente, y a la vez recurrir a su despacho a efectos de solicitarle evaluar la ratificación de la Resolución Directoral antes cita, y de corresponder ordene a quien concierna la emisión del acto resolutivo delegando durante el año fiscal 2023 las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas; ello con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas atendiendo a la estructura orgánica y/o funcional del Hospital San Juan de Lurigancho.

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....
LIC. ARN. GERMAN MEDRANO VALVERDE
Jefe de la Oficina de Administración





Resolución Directoral N° 287-2022-DE-HSJL/MINSA.

San Juan de Lurigancho, 14 de noviembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° 22-027246-001, misma que contiene el Memorándum N° 244-2022-DE-HSJL, de fecha 14 de noviembre del 2022, expedido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, respecto a la delegación al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho sobre las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado, prevista en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 219-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 19 de setiembre de 2022, en su artículo 1° se delega a favor de la Oficina de Administración, del Hospital San Juan de Lurigancho, durante el Año Fiscal 2022, las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas;

Que, para el efecto, el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, concordante con lo establecido en el artículo 8 Numeral 8.1 Literal a) del T.U.O de la Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el Numeral 8.2 dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, y el Numeral 8.3 señala que: *"El Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada."*;

Que, asimismo, en su Artículo 6 Numeral 6.1 se establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, a través de sus funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; sobre éstos últimos, el Artículo 8 Literal c) concordado con el Artículo 5 Números 5.1 y 5.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que son los órganos o unidades orgánicas de las Entidades, identificados en sus Reglamentos de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión, que realizan las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos,





Resolución Directoral N° 287-2022-DE-HSJL/MINSA.

que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de indole administrativo;

Que, en ese sentido conforme al marco normativo expuesto y atendiendo a la estructura orgánica y/o funcional del Hospital San Juan de Lurigancho, resulta necesario Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 219-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 19 de setiembre de 2022, para desconcentrar las atribuciones y facultades en materia de Contrataciones del Estado, para agilizar la gestión administrativa de la Entidad, por lo que es conveniente delegar aquellas atribuciones y facultades que no sean privativas del Titular del Hospital San Juan de Lurigancho, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 11 de noviembre del 2022, en su artículo segundo se DESIGNA al Licenciado en Administración GERMAN MEDRANO VALVERDE, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración en el CAP-P N° 018, del Hospital San Juan de Lurigancho, en ese sentido;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio modificando el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 219-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 19 de setiembre de 2022, delegando en favor de la Oficina de Administración, las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas que corresponda y que no sean privativas del Director Ejecutivo, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad, dejando a salvo aquellas actividades y funciones de la Unidad de Logística, en su condición de "órgano encargado de las contrataciones", previstas en el T.U.O de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, el Artículo 6 Literales c), e) y g) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital San Juan de Lurigancho para el logro de sus objetivos institucionales, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y establecer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo; con la visación del Jefe (e) de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Licenciado en Administración GERMAN MEDRANO VALVERDE, identificado con DNI. 16022314, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de





Resolución Directoral N° 281 - 2022-DE-HSIL/MINSA.

Lurigancho, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades y atribuciones, previstas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento:

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como realizar la supervisión y seguimiento de la planificación, formulación y ejecución, comunicando en forma oportuna a la Dirección Ejecutiva, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo;
- b. Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de selección por Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, incluyendo las Contrataciones Directas.
- c. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda.
- d. Aprobar las propuestas económicas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, a efectos que el comité considere válidas aquellas propuestas económicas.
- e. Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), l) y m) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- g. Suscribir contratos y las adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la ley de contrataciones y su reglamento.
- h. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en el caso de bienes y servicios, así como suscribir las adendas respectivas, hasta por el 25% del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Contratación Directa.
- i. Aprobar las Contrataciones complementarias en el caso de bienes y servicios y suscribir sus respectivos contratos, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, hasta por el 30% del monto del contrato original.
- j. Aprobación y suscripción de adendas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, así como en la Contratación Directa, sobre modificaciones al contrato, excepto cuando la modificación implique la variación del precio, de acuerdo a la normativa en contrataciones del Estado.
- k. Aprobar la Estandarización de bienes y servicios en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- l. Aprobar directivas internas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Resolver total o parcialmente los contratos provenientes de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores





Resolución Directoral N° 287 - 2022-DE-HSJL/MINSA.

Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.

- n. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, proveniente de los procedimientos de selección.
- o. Aprobar las bases de las contrataciones directas autorizadas por el titular, así como aquellos procedimientos de selección que deben ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito un convenio por encargo.
- p. Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentren fuera de la aplicación de la ley de contrataciones, por ser montos menores o iguales a las nueve (09) unidades impositivas tributarias previstas por la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado.

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que la presente delegación de facultades y atribuciones prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero, no exime de la obligación de cautelar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, acorde a la Ley de Contrataciones y su Reglamento precedente, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo informar el Jefe de la Oficina de Administración de manera mensual a la Dirección Ejecutiva, respecto a los resultados del mismo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 219-2022-DE-HSJL/MINSA, de fecha 19 de setiembre de 2022, mediante el cual se le delegó facultades al Jefe de la Oficina de Administración en materia de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional, conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud e Lima Costero
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

N.C. LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 41408 RNE: 21714

Distribución:

- Dirección Ejecutiva.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Personal.
- Transparencia.
- Asesoría Legal.
- Interesado.
- Archivo.